

# EL SOL DE CADIZ

del 21 de Enero de 1813.

*Representación que hacen á S. M. las Cortes generales y extraordinarias de la Nación:*

*Los infrascriptos Católicos Españoles:*

SEÑOR.

Los Españoles que firmamos en este escrito, tan zelosos por el lustre y gloria de nuestra Patria, como por la Religión Católica que profesamos, y porque de ella se alega quanto pueda alterar la pureza de su doctrina, á la augusta presencia de V. M. con el mayor respeto y veneracion debida decimos: que el interes nacional, el honor de la Constitucion por V. M. sancionada, y el general sentimiento de los Españoles de ambos mundos, claman á nuestro entender por el ejercicio y pronta continuacion del Tribunal de la Fe, conocido por el nombre de Inquisicion, con mérito de aquella justicia que en V. M. tiene su asiento supremo para dictarnos leyes de equidad y sabiduria.

Son, Señor, tan conocidos por vulgates los argumentos que contra la existencia de este Tribunal se oponen como muy obvias á la penetracion de V. M. sus repetidas respuésta, para que insistiendo en ellas pretendiesemos ahora recorrer cuestiones en que seria molestada su atencion soberana; mas no omitiremos el producir aquellas reflexiones capaces de desvanecer los reparos, que la opinion de ser incompatible su ejercicio con la libertad y Constitucion Española alega para impedir ó detener la resolucion de V. M. sobre este punto. A ellas pues imploramos la atencion benigna de V. M. confiando en que no sea desdenado uno de nuestros deseos en la determinacion de nuestras súplicas.

Si se compara una exácta idea de nuestra política constitucion con la de un Tribunal cuyo esencial instituto le da nombre, lejos de resultar opuestas, se le hallará que concurren conformes á un solo fin. Decimos sin temor que la

Constitucion es el escudo que debe defender al Sto. Oficio de los tiros de sus contrarios, del mismo modo que la Inquisicion defiende por sí indudablemente la libertad civil, y la seguridad del ciudadano, cuyo primer voto es el de ver sostenida en estos reinos la sola Religion Catolica, sin mezcla ni tolerancia de otra religion ò secta. La sabia Constitucion sancionada por los caminos de la pública moral, solo hallará precipicios y obstáculos inaccesibles, si faltando la vigilancia de una religiosa policia lograrse introducirse el error. La moral pública sería depravada, y saltarian en opuestos choques las virtudes patrióticas, si los elementos de las opiniones combatesen opuestos entre sí, y en la primera materia del Estado. Nuestra cara libertad no es di debe confundirse con un libertinage desenfrenado que engendra en la corrupcion de sentimientos las divisiones, la confusion, las sediciones, y los partidos, asi como es por otra parte muy cierto que nuestra libertad y seguridad son el principal resultado de la union de nuestras fuerza á un solo fin qual es el ayudarnos mutuamente en la sociedad que formamos.

Mas dividida la fuerza moral, falta por consiguiente la union física, y el estado, que se ofrece ahora á nuestros ojos como un edificio obrado por la fortaleza, y sostenido en sus bóvedas por los esfuerzos de todo español, solo nos presentaria luego un confuso monton de ruinas, y entre ellas sería sepultada nuestra gloria y desvanecidas nuestras esperanzas. Es verdad, que la vigilancia confiada hasta ahora á la Inquisicion, es tambien propia de los Obispos en quanto Maestros de la Ley, y de los Supremos Magistrados del Pueblo Español, como defensores del Deposito de sus votos, y felicidad; pero por otra parte aparece claro (y á ello llamamos la reflexion de V. M.) que los argumentos, que pretenden tomar de la Constitucion contra la existencia del Santo Oficio, ó suponen frivolas cuestiones de voces, ó prueban mas que contra el Tribunal, contra la primera Ley Constitucional que prohibe la tolerancia politico-religiosa. Si V. M. guiado por su ilustracion, y la de los mas sabios políticos, atiende á que en materias de Religion, todas las gentes de todos tiempos, y de todos los paises del mundo incluidas las Naciones mas incultas y barbaras han convenido en formar una Ley universal de Policia para la vigilancia contra las opiniones, y agravios, con que ofendiese la suya respectiva; si oye sobre tal

propósito á los mismos Patriarcas del Tolerantismo, y de la Heregia. señaladamente á calvino en su tratado de *Herethlico comburendo*, y al Rey Federico de Prusia en sus Epistolas: si digno emulo de Constantino, de Theodosio, el Joben, y de Marciano, reconociendo en la Iglesia (de la qual somos hijos) la autoridad de discernir las doctrinas, esta pronto á cooperar con su poder temporal á defender la seguridad y gloria de la fe, en estos reynos, si por último V. M. lejos de querer en su Constitucion derogar las Leyes Nacionales que señalan penas á la impiedad, á la Heregia, y á los demas delitos contra la Religion; se declara su protector añadiendoles nueva sancion, ¿que resta á la disputa, sino voces que en nada tocan á lo esencial del establecimiento? ¿No nos demuestra una larga experiencia de todos los tiempos, que la impunidad en los delitos contra la fe, ha sido causa de la destruccion de los estados? ¿No estamos por ventura, vastante ilustrados por la Historia, y por el conocimiento de las pasiones para conocer claramente, que una criminal indulgencia coopera con la malicia de un reformador pretendido en materias religiosas, á que este estienda sus triunfos á un contra las Leyes mas justas y sabias, quando desde los tiempos de los Apostoles hasta el dia jamas se ha hecho la guerra á la Iglesia de Jesu-cristo, sin que sus agresores hayan fundado sus esperanzas en la paz, que pedian y que persuadian con esfuerzo? Quando no se castigan las maldades, los hombres corren á abazarlas sin freno. Las leyes no sirven, sino para multiplicar las ocaciones de escandalo, quando el poder de la fuerza no las hace respetar; entonces el vicio se hace virtud, y el delito se convierte en sacramento de Justicia, ¿y que será la Ley sino un precepto ocioso en el orden de la filosofia, quando entre la bondad, y el crimen no se halla mas diferencia, que la de una esteril opinion?

V. M. reconoce en la Constitucion la autoridad espiritual de la Iglesia. V. M. quiere por otra parte, y debe sostenerla con su poder, y si ambas cosas, y quanto llevamos dicho es conforme á ~~la doctrina de la Iglesia~~, no podrá decirse que el instituto de la Santa Inquisicion le es contrario. ¿Acaso se halla en el sino una concurrencia á un solo fin de ambas potestades, que es demostrado serles comun? Un Tribunal mixto de Jurisdiccion Eclesiastica, y Real con el fin de defender la fe, y su pureza ¿podrá decirse

opuesto á la Eclesiástica Jurisdiccion en su origen, ó á la temporal que de V. M. toma el suyo? Esta misma Constitucion Católica, que reconoce el juicio de la Iglesia y obliga á V. M. á comunicar su poder á quien deba protegerlo, y hacerlo respetar en los términos dichos; ¿impide acaso que se haga esa comunicacion á los mismos delegados Apostólicos?

No habiendo impedimento expreso, dichas Leyes, como todas las demas deberán medirse por la extensión de la voluntad de los Legisladores; ni estamos en el caso arduo de buscarla en presunciones, al fin falibles. El Augusto Congreso está á un reunido, y qual fuese su mente con respecto á la Inquisicion, se verá al votarse su continuacion: mas para este caso prevenimos las anteriores reflexiones, y las razones de congruencia, que le son favorables.

No nos hacemos cargo de contestar á las pinturas horrosas, que los contrarios á su ejercicio, hacen de sus procedimientos y sistema: esas grandes hogueras, esas crueldades, que tanto se afectan, ni aparecen á nuestros ojos, ni nuestros Padres las alcanzaron, igual practica se experimentaba en los tribunales civiles y criminales seculares. En los tiempos de ignorancia son monumentos que á lo mas prueban el estado de tinieblas, en que nuestra nacion se vió sumida; pero aplicados al dia solo se promueven, para excitar la imaginacion de los superficiales, y de ningun modo sirven para ocupar un solo instante el racioncino de los que saben pensar.

Mirensese sus argumentos, ya á la presencia de una libertad de imprenta, que no se extiende á materias de Religion; ya á la de los derechos de los Obispos que á una voz piden su pronto ejercicio; ya por ultimo á la de quantas sutilezas se puedan traer en su contra, solo hallaremos, que una question de voz nos ocupa, ó que lo accidental del Santo Oficio se toma por lo esencial de su instituto. Si por estar sancionada la extincion de los Consejos, se llamase á la Inquisicion incompatible con la Constitucion del Estado, estaríamos en el hecho en este caso fingido, con variarle nombre, y darle alguna otra denominacion, se salta del apuro, y estaba quitada la incompatibilidad.

Decimos sin temor que el Tribunal de la Inquisicion es el sustentaculo del Trono, y el escudo de todos los Tribunales; tan lejos como esto estamos de creer, que pueda con

razon decirse, que él impide, ó entorpece el ejercicio de la autoridad soberana; valga la verdad; con que ramo de Justicia, de estado, ó de Policia podrá demostrarse implicado? El tirano de la Europa conoció bien esta verdad, ella le impello arrancar de raiz este fundamento sobre el qual sabia estrivaba la gran fortaleza de que con la mas inaudita perfidia ansiaba apoderarse, y asi fue lo primero sobre que cayo su saña. Luego que se apoderó de nuestra Corte; ¿es posible que un Congreso, cuyo principal objeto es la salvacion de la Patria, haya de contribuir á las maximas de su opresor tirano? Seria la mas sacrilega ofensa el solo darle quando la sabia Constitucion que ha sancionado como prueba su Catolico celo, fundamentandola sobre nuestra Catolica, Apostolica Religion. Señor solo el impio, el libertino, y el que no quiere fiene en sus pasiones teme el Santo Tribunal de la Inquisicion, observese la conducta de ellos y no nesecita otra prueba esta verdad.

Pero ello es Señor que estos argumentos debiles no pueden obscurecer las ventajas que el ejercicio de la Inquisicion nos ofrece.

El encono de los Hereges y las desesperadas invectivas de los impios contra ellas prueban muy á su favor. El malvado quisiera no hubiese Justicia que vengase sus delitos, al modo que el incredulo practico, sin que por ello pueda ser un Ateo de especulacion, se quiere engañar asi mismo diciendo en su corazon: *No hay Dios*; y valdrá mucho la autoridad de tales hombres, quales vio la Europa trabajar el plano de su destruccion en el proximo pasado siglo? La pureza de sus satiras vacias de juicio y solidez podrá hacer esclava al presente nuestra razon?

Nuestra seguridad lo pide; los verdaderos enemigos de la humanidad corren con esta Santa palabra en los labios, y el acero en la diestra devastando la Europa. Vuelva V. M. los ojos á ese vasto continente y solo encontrará en él montones de escombros, y tristes reliquias de los Reinos que fueron. ¡Asi hubiesen sido mas precavidos! Esa seta infernal cuyos proyectos ya son tan publicos, minó por debajo de tierra los cimientos de los Altares, y de las habitaciones pacificas de los virtuosos. La mina ha reventado en la Francia á nuestra vista y el incendio ha seguido por todas partes sin que hayan bastado ahora torrentes de sangre para aplacar su furor: si la vigilancia por

parecer nimia se escusa, temed, Señor... La España, que resiste gloriosa á los enemigos de su libertad, debe ser defendida á todo trance de estos males á que la guerra coopera, y en la actual situación parece ofrecernos favorable coyuntura. Solo falta á nuestros males ver desaparecer la moral, y respirar nuestra libertad en el oprobio. A esto repetimos, se dirijan las miras de aquellos impíos Patriarcas que por desgracia del genero humano tienen en veldía tantos ciegos admiradores.

Conservese nuestra Patria á su pesar; oiga V. M. los votos de los Españoles, y de un dia de gloria á los buenos mandando continuar en su ejercicio el Tribunal de Inquisición, que vele contra los ataques funestos de nuestros enemigos disimulados. No olvide V. M. al tratar este asunto aquellas memorables palabras en que D<sup>n</sup> Alambert explicaba su desconfianza de ver realizados en España sus proyectos: *La filosofía progresará poco en España, decía, mientras subsista la Inquisición.* ¡De quan probada excepcion es esta énergica, sucinta apologia, que sin poder contenerse hacen del Tribunal de la Fé sus enemigos!

Dios Nuestro Señor prospere á V. M. y corone de triunfos sus esfuerzos, como le pedimos.

Cádiz 1<sup>o</sup> de Enero de 1813.

SEÑOR.

A V. M. suplican rendidamente

Francisco Josef Molle, Presbítero. Matias Brabo, Presbítero. Santiago Cardenoso, Presbítero. Leon Ramón del Valle, Presbítero. Fr. Antonio Miguel Turami, Predicador de S. M. Fr. Ramon Agraz Coronado, Prior de S. Agustín de Chiclana. Martín Vizcaino, Presbítero. Fr. Buonaventura de Andoin, Presbítero Capuchino Navarro. Fr. Francisco Rosillo, Presbítero. Fr. Francisco de Espinal, Predicador Capuchino Navarro. Fr. Blas Máreo. Francisco Marínez de la Idalga, Presbítero. Josef Blanco, Presbítero. Fr. Josef Ramirez. Josef Vicente de Mier. Vicario General de Albarraçin. Fr. Miguel de Arraiza, Capuchino Navarro. D. Fernando Amenez, Capellán mas antiguo del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral de Cadiz. Fr. Juan Clavellina, Presbítero. Isidoro Palacios, Presbítero. Miguel Beyens, Presbítero. Márços Antonio Rodriguez, Presbítero. Manuel Gomez Alarcon, Presbítero, Capellan del Estado mayor de esta Plaza. Ldo. D. Jo-

sef Maria Aragon. Fr. Josef de Guereña, Predicador Aposto-  
 lico. Dr. Alonso Fernandez de Lienres. Ignacio Viano, Pres-  
 bitero. Fr. Antonio de Lezaun, Religioso Observante. Fr. Jo-  
 sef Brabo, Presbitero. Josef Gandulfos, Presbitero. Manuel Do-  
 minguez, Presbitero. Andres Amaya y Leon, Presbitero. Juan  
 Fernando de Sarasua, Presbitero. Tomás Aparicio Santis, Pres-  
 bitero. Eusebio Garcia Loyaga, Presbitero. Manuel Gutier-  
 Rabé, Presbitero. Josef Ruiz Carrer, Presbitero. Dr. Salcio  
 Illa. Josef Fernandez Herresuelo. Angel de Luzuriaga. Anto-  
 nio Josef Ramirez, del Cuerpo de Voluntarios. Manuel Tarra-  
 fa, del mismo Cuerpo. Josef Solis, del Real Cuerpo de Arti-  
 lleria. Domingo Casellas y Serra. Antonio Galiano. Rafael Ma-  
 ria Chaparro. Tomás de Baro y Ximenez. Josef Martinez de  
 Arellano. Josef Maria Ardizzzone. Luis Anton de Luzuriaga.  
 Jnan Garracin. Manuel de Elera Iñiguez. Alonso Montero. Mel-  
 chor de la Peña. Juan Pucheco. Gerónimo Marin. Josef Espi-  
 nosa de Isasi. Joaquin Ramirez de Arellano. Miguel Mole, su  
 Muger é hijo. Manuel Josef Salamanca. Josef Maria Vergara.  
 Pasqual Antonio Castellanos. Manuel Garcia de Texada. Juan  
 Manuel Gonzalez y Rodriguez, por sí, su muger y quatro hijos.  
 Justo de Vega, por sí, su muger, hija, y sobrina. Pedro Lo-  
 pez. Civiaco de Izaga. Josef Ruiz de la Azuela. Rodrigo de  
 Simon y Martin, Presbitero. Miguel Garcia de Alesan. Pedro  
 Antonio Arias. Manuel Gonzalez de Montaos, Diputado Decano  
 del pueblo de Madrid. Juan Ignacio Victoria. Pedro Garcia.  
 Antonio Pastor y sus dos hijos. Juan Sanchez. Lazaro de Mo-  
 ri y de la Rosa. Vicente del Campo. Macario Andres del  
 Campo. Francisco de Paula Ponce. Demetrio de Goicoechea. Jo-  
 sef Andres de la Plaza. Antonio de Luque. Juan Guerra. Juan  
 de la Concha. Josef de Leiva, su muger y dos hijos. Jacin-  
 to Imperial, su muger é hijo. Antonio de Mier y Teran, su  
 muger, tres hijos y una sobrina. Josef Garcia. Manuel de An-  
 dres. Josef Niel, su muger, hijos, hijas y tres dependientes.  
 Francisco Eustaquio de la Vega, su muger é hijos. Josef Cas-  
 taltino y su familia. Manuel de la Rosa. Josef Aranturen,  
 Juan Francisco de la Cagiga y sus hijos. Juan Francisco Ruiz  
 Puente. Cayetano de la Cagiga y familia. Manuel de la Cagiga,  
 Juan Velez. Joaquin de Santa Cruz. Josef Maria Amoretti. Jo-  
 sef Antonio Niel y familia. Josef Canto y familia. Eugenio  
 Agacino, su muger é hijo. Jnan Roquero y su familia.  
 Manuel Villar. Manuel Maria Garcia y Benitez. Pablo Gar-  
 cia y Padon. Manuel Josef Carvallo. Josef Izquierdo. Vi-



nacio Bonis. Marcos Josef de Soto y Olaso. Salvador Bonis. Josef Casado. Francisco Corral. Francisco Pantoja. Bartolomé Diaz. Alonso de Tiscar. Alonso Ortiz. Andres Ramos de Saa-vedra. Gregorio de Arjona. Ramon de Albir. Antonio Sandino; Francisco Ladron de Berdugo. Manuel de Meyra. Manuel Rico. Francisco de Paula Aguilar. Francisco Muñoz. Petrarano. Ventura Tarrego. Juan Josef Tinoco. Pedro de Vila. Juan Antonio de M. Juan Perez. Pedro Pantoja. Manuel Blanco. Josef Ignacio Cerdá. Ignacio de Azeuyina. Juan de Palma. Jacobo Ruiz. Eusebio de Ayala. Antonio Bianco. Juan Rodriguez. Antonio Ortiz. Juan Josef de Priego. Sebastian Royano. Antonio Gonzalez Rendon. Salvador Ximenez. Miguel de Campos. Pedro Felipe Rodriguez. Mateo Mule. Fernando Sesa. Por Andres Bernal y por si Pedro Rodriguez. Juan del Campo. Josef Muñoz. Josef Martinez. Luis Garcia Conde. Francisco Martinez. Josef Gutierrez. Juan Cancino. Manuel Lopez Pizana. Domingo Martinez del Barranco. Manuel Gonzalez Morales. Josef Diaz de Bustamante. Francisco del Ornedá. Antonio Gonzalez. Jorge Balverde. Josef Antonio de Laveaga. Juan Merelo. Sebastian Gutierrez. Simon Ventura Lopez. Francisco de Orue. Manuel de Polanco. Manuel Antonio Fernandez. Josef Maria Warcita. Juan Josef de la Vega. Vicente Josef de la Vega. Ventura Marquina. Juan Cermesino y Canlé. Manuel Roldán. Josef Gonzalez de Leyba. Joaquin Sanchez. Nicolas Santos Hermoso. Lucas Carrasco. Juan de Bentura. Antonia Llenga. Fernando Miranda. Pedro Quintana. Francisco Fernandez de Nozeda. Josef Maria Gonzalez. Angel Marace. Pablo Caballero. Francisco Sandino. Francisco Garcia. Juan Josef Salomon. Santiago Martinez. Josef Martinez. Ramon Sanchez. Miguel de Austria. Josef Agustin Garcia. Josef Ruiz Carrer. Manuel de Nueda. Francisco Puyana. Francisco Puig, su muger y una hija. Antonio Honrubia y su muger. Antonio Pozo y familia. Francisco Gonzalez Montañez rancio y su familia. Antonio Sanchez Montañez rancio. Diego Zarza. Josef de Terreiro. Fernando Ternero. Miguel Cepillo. Bernabé Barreno. Francisco Leon. Andres Blazquez. Ramon Roses. Manuel Marquez. Antonio Juan Ponce ~~de su familia~~ Andres Masias y su muger. Juan Gomez ~~de su familia~~ Francisco Rodriguez. Maria de la Candelaria. Josef Rodriguez. Manuela Rodriguez. Por mi y mi familia Juan Manuel de Angulo. Antonio de las Quartas. Juan Bautista Penas. Josef Piedrabuena y Sendzera. Josef Maria Ramirez. Bernardo de Nalda y de

Ilzauspea. Ramon Diaz. Josef Antonio de Arroyo. Manuel de Le-  
 ceta. Antonio de Medina. Fernando Rodriguez Cortés. Juan Jo-  
 sef Santa Maria. Felipe Lopez de la Torre. Josef Maria Cor-  
 dero. Josef de Galvez y Aranda. Josef Bemgin Martinez. Juan  
 Genaro Groux. Antonio Silba. Josef Muñoz. Alonso Tauste.  
 Por mi familia y por mi Francisco Encina. Manuel Benito Bes-  
 toso. Juan Estevan Aragon. Florentin Juan Martinez y Comno-  
 to. Miguel Gutierrez de la Huerta. Pablo Mayol de Egaña.  
 Juan Montero de Espinosa. Santiago Nieto Simonacid. Felix  
 Novar de la Llana. Antonio Maria Pardo. Josef Augulo Mon-  
 tero Espinosa. Pedro Geronimo Masnata. Francisco Xavier Ro-  
 driguez de Abarca. Ramon Maria de Puertas. Francisco Ro-  
 driguez de la Vega. Pedro Angel. Miguel de Tosta. Lorenzo  
 Rodriguez Sanchez. Pedro Carbonel. Josef Montero. Juan No-  
 villo. Josef de Garay y Rozas. Josef Diaz de Corbera. An-  
 tonio Maria Rusi. Josef Mendez y Rodriguez. Manuel Ruiz.  
 Antonio Falcon y Padilla. Josef Martin. Francisco Montero Ro-  
 driguez. Alonso Ortiz Rodriguez. Gaspar Montero. Manuel Ma-  
 ria Salvadores. Miguel Garcia Ortiz. Manuel Galan. Josef Fer-  
 nandez. Ramon Barrera. Manuel Gonzalez de la Portilla. Jo-  
 sef de las Landeras y Urrutia. Josef Rivero de la Rosa. Die-  
 go Martinez. Joaquin Alsasu. Pedro Aszoz. Juan Eraso. Ma-  
 nuel Cariag. Benito Ferre y Ros. Dr. Salvio Illa. Josef Osorio de  
 los Rios. Por mi y mi muger é hija Pedro Donato. Joaquin  
 Aranda. Josef Maria del Rio y Benabente. Miguel de Queró.  
 Josef Chaves. Son 478.

---

CARTA REMITIDA.

Señor D. Matias Bravo.

Muy Sr. mio de mi mayor aprecio, y alta con-  
 sideracion. Incluyo à V. uno de los quatro pliegos  
 que V. me firmas de la represen-  
 tacion à nombre de los Españoles, en solicitud del  
 pronto exercicio del Supremo Tribunal de la Fe; pues  
 aunque los otros tres ya se habian llenado, cayeron  
 por desgracia en manos de uno de los opuestos à

tan santo establecimiento, y fueron por él destrozados: tambien á mí se me insultó y amenazó porque contribuía á tan santa y justa causa.

Sírvale á V. esto para su satisfaccion, y mande á su atento S. S. Q. B. S. M. = Josef de Garayza Roza. Junio 22 de 1812.

*Representacion del Ilmo. Sr. Obispo de Almeria.*

SEÑOR.

El Obispo de Almeria, con el mas profundo respeto, hace presente á V. M. que los Emisarios del Tirano apuran todos los recursos de su malignidad para inspirar á los Pueblos la desconfianza, y desprecio del Gobierno legitimo. No pueden negar, que España tiene ya su Constitucion politica, obra que miraron como imposible en tiempos tan dificiles, oirian que quando mas seria como el parto del Monte: Leen en ella á despecho suyo, que la Religion de la Nacion Española es, y será la C. A. R. única verdadera: Que la Nacion la protege por leyes sabias, y justas, y prohíbe el exercicio de qualquiera otra. Pero de esta ley tan cristiana, como politica, que debiera confundirlos, toman ocasion para engañar, y pervertir á los Pueblos. Como (dicen) la Nacion ~~no tiene~~ nuestra Religión Santa quando á los ojos de sus representantes se imprimen, y corren impunemente tantos folletos, en que el clero regular tan acreedor á la gratitud, y compasion de todos por los grandes servicios hechos á la Religion á la Monarquia, y á todo el linage humano, y por su situacion lastimosa, se ve mas ul-

trajado é insultado, que en los de los Novelistas del andante y profugo José? ¿Como se protege la Religion imprimiendose en Cádiz y vendiendose publicamente un Diccionario Critico Burlesco, en que desecradamente insulta la impiedad á lo mas respectable y sagrado? Confiesan que V. M. manifestó gran sentimiento y amargura por la publicacion de este Diccionario, y que tomó el mayor interes, en que censurado prontamente se aplicasen con todo rigor á el Autor las penas establecidas por las leyes; pero añaden, que el gran número de Protectores, que tiene el Autor en todos los cuerpos, y clases ha entorpecido el celo de V. M. y que al fin triunfará la irreligion. ¿Como (continuan) se protege la Religion verdadera, estando suspenso tanto tiempo ha, y pintandose con los mas negros colores el Tribunal del Santo oficio, á quien debe España, el haberse conservado pura aun en aquellos siglos en que se abrasaba el Mundo en heregias que hicieron correr rios de sangre en una gran parte de Europa, Tribunal que la Francia misma echó de menos mas de una vez, y que quiso establecer con amplisimas facultades como unico remedio contra los errores, de que se vió inundada en el siglo XVI? Se pretende que este Tribunal es contrario á la Constitucion, que se acaba de publicar; pero si esta acusacion fuera verdadera nuestra Constitucion no sería la misma, que hizo felices á los antiguos Castellanos, y Aragoneses, pues en esta nada hallaron sus Reyes, y Cortes, que impidiese el establecimiento de un Santo oficio. Se quiere calificar á este de opuesto al Santo Evangelio, pero ¿como es posible, que por espacio de tantos siglos no entendiesen este Divino libro ni los Sumos Pontifices, ni los Concilios, ni la desgraciada España, que por lo menos en la epoca del Santo Concilio de Trento

fué la Nacion mas sabia de Europa, y la mas instruida en las ciencias Sagradas? Se gradua la conducta de la Inquisicion de horrorosa, cruel, y tirana, pero ¿como no levantaron el grito tantos Españoles abrasados en el fuego de amor de Dios, y que estaban prontos á dar la vida por sus hermanos? ¿Como callaron tantos Prelados eminentes en Santidad y doctrina? ¿Como hicieron los mayores elogios de un Tribunal á quien se acusa de usurpador de su jurisdiccion? Sabian bien que en el establecimiento del Santo oficio quedaron salvos é ilesos los derechos Episcopales. Sabian todos que en la Inquisicion eran tratados los reos con mas compasion, y dulzura, que en ningun otro Tribunal, y que esos horrores, crueldades, y tiranias son invenciones de los hereges, repetidas por algunos escritores estrangeros, que aunque Catolicos y sabios en otras materias se muestran ignorantisimos en lo perteneciente á la Inquisicion de España, sabian en fin que está estimada y venerada generalmente y aun solo la aborrecen, los que tienen motivos para temerla.

Señor, estas son las armas de que se valen los agentes del tirano, ocultando sus miras con el aparente celo de Religion. El Obispo que representa reducido á no tener donde reclinar la cabeza, y á mendigar para vivir en soledad, carece de los documentos y noticias, con que podria quiza apurar la verdad, ó falsedad de muchos hechos de estos, bien que el notorio celo de V. M. me inclina á creer que ó son imposturas de los <sup>escrivanos</sup> ~~de~~ <sup>del</sup> tirano, ó estan muy exâgerados: Pero V. M. conoce la terrible impresion que harán en los Pueblos á quienes se presentan en tono lastimero, oportuna é importunamente, y con documentos que llaman irrecusables. ¿Como dejaran de escandalizarse al oir los Pueblos

tratar con tanta indecencia y desprecio, unos establecimientos, que miran con grande respeto, y veneracion? ¿Que juicio formará de los que los sufren, y toleran especialmente en una época, en que ha apagado su confianza en el Gobierno este ejército, que despues de arruinarlos hasta el extremo de privar en un año escasisimo á los Labradores de los medios de vivir, y hacer su sementera, no sabe mas que huir, dispersarse y dejar á los Pueblos á discrecion de un enemigo feroz, y sediento de sangre Española? Estos Pueblos en que está casi muerta la confianza se hallan en gran peligro de creer quanto mal se les dice de los que Gobiernan, y de ceder á las insinuaciones de un enemigo perfido, que fundado en los desaciertos continuados del ejército y en los papeles impresos en Cádiz, les predica continuamente que ni se quiere la salud de la Patria, ni se protege la Religion. Quizá ningun Pais está mas expuesto á esta tentacion, y peligro que la Diocesis de Almería.

Por tanto: su Obispo se ve obligado, despues de clamar al Padre de las misericordias, á recurrir lleno de confianza á V. M. para que remedie los males que la amenazan. Señor, dignese V. M. restablecer el Sto. Tribunal con toda aquella autoridad y facultades que ha exercido baxo de nuestros Reyes; con esta providencia hará ver al mundo entero que no sigue las huellas de ese enemigo de Dios y de los hombres, sino de los mayores políticos, sabios y santos que han florecido en España desde el siglo XIII: haga V. M. enmudecer á los hijos de la iniquidad, y les arrancará la máscara con que se cubren, dando una prueba tan incontrastable de zelo por la Religion, reanimando V. M. la confianza de los pueblos, los llenará de consuelo, y pondrá un freno saludable á los genios altivos y precipita-

dos que quieran abusar de la libertad de la Imprenta. Y si por desgracia contra las piadosas intenciones de V. M. se hubiesen impreso en Cádiz los folletos que citan los esclavos del tirano, lígnese V. M. mandar recogerlos, y obrar de modo que todos entiendan que la libertad de la Imprenta no es libertad de conciencia, ni exime de lo que prescriben el decoro y el respeto, y que ni el valimiento ni la proteccion pueden entorpecer el zelo de V. M. ni librar al delinquente del rigor de las leyes. El Obispo de Almería se promete conseguir prontamente para remedio de sus ovejas este favor de la acreditada rectitud y religion de V. M., que será un nuevo poderoso motivo para continuar pidiendo al Padre de las luces las derrame sobre V. M. con tanta abundancia como necesitan la Religion y la Monarquía. Algiménado en el campo de Murcia, y Agosto 22 de 1812. = Señor. A L. P. D. V. M. = Francisco Xavier Obispo de Almería.

*Continúa el Discurso del Núm. 12. pág. 96.*

Esta noticia la debemos á un libro intitulado: Tabla alfabética de las correspondencias de las Lonjas de Francia, publicada el 1785. Monseñor Cassoni, dignísimo Prelado, que en agosto de 1794 pasó á Madrid con el caracter de Nuncio del Papa, nos ha favorecido con este y otros libros que en los Estados de Aviñon, en donde estuvo Legado Pontificio hasta su rebelion [en el 1791, habia logrado persiguiendo la Secta Francmasona. De las noticias que dá dicho libro (entre los documentos (1) ponemos el extracto de algunas de ellas, cuya relacion aquí seria prolixa ó enfadosa] pero que en Francia el año de 1784 habia 480 Logias de Francmasones, esto es, 425 Logias en las Ciudades y Villas y 54 en la Tropa militar. En este numero de Logias no comprehendemos las que habia en las Islas del dominio francés; en todas estas habia no pocas Logias; pues

(1). Vase el núm. 10 del Sol.

en la Isla de Santo Domingo como demostramos en nuestro número 10, se contaban nueve Logias en siete poblaciones. Estando nuestros lectores persuadidos á que las Lonjas eran escuelas de irreligion y rebelion no se maravillarán que la Nacion francesa, en la que tan gran numero de tales escuelas habia, ya declarada repentinamente irreligiosa y rebelde. Toda ella estaba llena de Francmasones, Filósofos, Calvinistas y Jansenistas, por lo que aunque estas diferentes Sectas tenian diversas miras, conviniendo ellas en destruir el Catolicismo, y en desfigurar ó abatir la autoridad real, todos los secuaces de ellas á la primera ocasion ventajosa que se les presentó en la Junta de los estados nacionales declararan sus respectivos sistemas, y atraxeron inmenso vulgo de toda clase de personas, las quales por engaño ó por amor de libertad viciosa adoptaron el proyecto de la incredulidad y de la independenciam.

Al dar á nuestros lectores noticia de los progresos de la Secta Francmasona principalmente en Francia, porque la revolucion de esta sucedida por influxo grande de los Francmasones es el objeto que nos proponemos á fin de que se cotejen aquellos acontecimientos con los que vemos principados en España, y nos obligue á ser mas cautos con esta canalla de maodil artesilla, llana y Cubeta, hemos indicado la propagacion de dicha Secta en otros países, entre los que no hemos querido principiar por los de España, porque para que vayamos conociendolos y guardandonos de ellos, no es necesario mas que hacer algunas indicaciones, que á su debido tiempo aclararemos, y pondremos baxo el punto de vista que se desea.

Mas para que conozcamos que se ha introducido esta maldita Secta, y que baxo los derechos de la Ciudadania se abrigan, entre nosotros semejantes vivoras, hablaremos de un español llamado Tomás Ximenez, insigne Francmason, de quien se hace mencion en los procesos del fingido Conde de Cagliostro, y de otros que tenemos en el dia, que hacen mas daño á la Religion y al Estado que lo que podriamos persuadirnos.

(Se concluirá.)

CADIZ:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE COMES,

AÑO DE 1813.